

PROPUESTA DE AJUSTE TARIFARIO DE UTE – VIGENCIA ENERO DE 2022

ETAPA	FECHA
Elaborado por Ec. Ximena García de Soria, Ec. Sergio Pérez y Ec. Federico Cánepa	28/12/2021
Revisado por	
Aprobado por	

Ubicación en la red: INF-00323-2021

INDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO	3
2. CRITERIOS GENERALES DE LA PROPUESTA	3
3. ANALISIS DE LOS CAMBIOS EN LAS PRINCIPALES CATEGORIAS TARIFARIAS.....	4
4. CONCLUSIONES	8
5. ANEXO.....	10

Montevideo, 28 de diciembre de 2021

1. RESUMEN EJECUTIVO

Se presenta un análisis de la propuesta del ajuste tarifario presentado por UTE para el año 2022.

La misma estipula un ajuste medio de las tarifas de un 3.5% resultado, según se informa, de un proceso de acuerdo con la OPP donde fueron manejados distintos escenarios¹.

Si se observa la propuesta de estructura tarifaria, en la misma se plantean algunos criterios que ya se venían aplicando, así como otras modificaciones que empezarán a regir a partir del próximo pliego.

Cabe resaltar que los ajustes propuestos se realizarán en dos etapas: la inicial que comenzará a partir del 1º de enero de 2022 con la aprobación del pliego tarifario, y una segunda que entrará en vigencia a partir del 1º/7/2022.

2. CRITERIOS GENERALES DE LA PROPUESTA

La presente propuesta de ajuste tarifario se basa en un conjunto de criterios generales que se presentan a continuación:

- 1) Para la Modalidad de Consumo Residencial:
 - Promoción de la Tarifa Residencial Triple Horario Inteligente TRT, como instrumento para estimular el consumo residencial nocturno.
- 2) En Tarifas de Grandes Consumidores (GC), se mantiene la tendencia a la convergencia gradual de los cargos por potencia a los valores de peajes; así como también de la tarifa GC4 hacia la GC3.
- 3) Se continúa con la tendencia de convergencia de las tarifas MC2 (media tensión) y MC3 (Subtrasmisión) a sus respectivas GC.

¹ Informe de la Gerencia Económico-Financiera de UTE: “Análisis de ajuste medio de tarifas 2022. Diciembre 2021”

- 4) De acuerdo a los resultados de los estudios de comparación de Costos Económicos-Tarifas:
- se absorbe parte de las actuales bonificaciones en Tarifas General Simple (TGS) y Tarifa Hora-Estacional (THE), ajustando los valores de estas significativamente por debajo del ajuste promedio, compensando esta pérdida de ingreso con porcentajes de bonificación menores;
 - el promedio de ajuste de la tarifa GC2, resulta levemente superior al promedio general, reflejando que esta tarifa se ubica por debajo de sus costos relativos. Lo inverso sucede con la GC3, en consideración a su relación con los costos relativos,
 - se comienza en forma gradual a reflejar la relación con los costos relativos en los Cargos Fijos de las tarifas GC.
 - en el caso de la TRT, se busca incentivar una mayor eficiencia en el consumo manteniendo el cargo por energía en el tramo llano.
 - en el caso de la tarifa correspondiente a clientes en subtransmisión (GC4), se mantiene la tendencia a igualar sus valores a los de las tarifas GC3.
- 5) Las tasas de conexión propuestas presentan modificaciones para adecuarse a los costos que surgen en particular de las nuevas tecnologías, teniendo en todos los casos como valor máximo de ajuste el 3.5%.

3. ANALISIS DE LOS CAMBIOS EN LAS PRINCIPALES CATEGORIAS TARIFARIAS

Tarifas Residenciales

La tarifa residencial simple se ajusta en igual proporción que el ajuste promedio de 3,5%.

En relación a la Tarifa de Consumo Básico Residencial (TCB), la misma se mantendrá para aquellos clientes que hasta ahora están comprendidos en la misma, no permitiéndose nuevos ingresos de clientes.

Cabe destacar que hasta el momento se venía realizando una convergencia de la TCB a la TRS, lo cual esta asesoría compartió en su momento. Este criterio no se continuó en esta propuesta.

Esta asesoría económica no contó con información con la antelación suficiente como para realizar un análisis previo, de forma de emitir una opinión sobre los fundamentos y conveniencia de la misma.

En cuanto a las tarifas inteligentes: la TRT se ajusta por debajo del ajuste promedio, en un 2,1%. Este menor ajuste de la TRT es explicado mayormente por el no ajuste del cargo por energía en el llano, acompañado de un ajuste en el cargo por energía en el valle del 2,87%. Esta asesoría comparte el criterio adoptado para este ajuste.

Tarifas Modalidades de Consumo General

Para las modalidades de consumo general: TGS y THE se observa que los valores vigentes en el pliego hasta el momento, se encuentran por encima de los costos relativos, este hecho permite absorber los actuales descuentos comerciales que se vienen aplicando, que son del entorno del 20% en la TGS y de un 24,3.% en la THE.² En esta propuesta se sugiere reducir dichos descuentos. A los efectos de que el incremento de ambas tarifas resulte igual al promedio general de ajuste del 3,5%, los descuentos comerciales pasan a ser de 11% en la TGS y de 14% en la THE, en todos los cargos tarifarios.³

Para omitir una opinión sobre la pertinencia de modificar el descuento esta asesoría necesitaría disponer de información adicional para analizar los planes de descuento que aplica UTE en cuanto a sus objetivos, el impacto económico en los consumidores y las señales de precios que resultan.

² Resolución del Directorio de UTE R21.-1200 del 28/12/2021, Considerando e).

³ Resolución del Directorio de UTE R21.-1200 del 28/12/2021, Artículo 7°.

Tarifas para Medianos Consumidores

Para las tarifas MC2 y MC3 se proponen ajustes diferenciados en sus componentes en busca de continuar con el proceso de “desenergización” de estas y su convergencia a las respectivas tarifas GC.

En el sentido de lo expresado en el párrafo anterior se proponen un aumento del cargo por potencia de 8,99% para MC2 y del 9,80% para la MC3. Esto se realiza con el objetivo de ir las igualando a las categorías tarifarias respectivas para Grandes Consumidores. Asimismo, para ambas tarifas se propone no incrementar el precio por kWh consumido en el tramo punta.

Esta asesoría comparte el criterio de desenergización para las tarifas MC y de acercamiento a las establecidas para grandes consumidores. Se entiende que, para la magnitud de potencia que requieren estos clientes en dichos niveles de tensión, es adecuado ir en el camino de establecer tarifas con menor nivel de energización como lo son las de Grandes Consumidores.

A partir del 1/7/2022 se incorpora un cargo por potencia en valle, elevando la potencia mínima de facturación al 70% de la potencia contratada. Se propone asimismo, incorporar un cargo por potencia en dicho tramo horario de baja magnitud (12\$/kW en MC2 y 10 \$/kW en MC3).

Tarifas para Grandes Consumidores

Para las tarifas GC1 y GC2 se propone una desenergización, y para ello se dan señales de precio en la energía y la potencia consumidas. Se proponen cargos por potencia en la GC2 que ajustan más que el ajuste medio. Asimismo se propone que los cargos fijos se ajusten a la baja. Estas variaciones se acompañan de incrementos mayores a la media en los cargos por potencia compensados de menores ajustes en los cargos de energía de punta.

En cuanto a la tarifa GC1 el tramo de potencia punta-llano se desagrega en punta y llano, cada uno con su precio. A su vez la potencia mínima de facturación pasaría del 50% al 70% de la potencia contratada a partir del primero de julio de 2022

Para la tarifa GC2, la potencia de facturación pasaría del 70% al 85% de la potencia contratada a partir del primero de julio de 2022.

Para la tarifa GC3, se realiza un ajuste por debajo del promedio por encontrarse por encima de los costos relativos. A su vez, el cargo fijo se ajusta a la baja, resultando en un ajuste global del 2,8%.

En el caso de la GC4 (63 kV), sus precios deben igualar a los de la tarifa GC3 (31,5 kV), ya que los peajes reconocen los mismos costos en ambos niveles de tensión. Se propone ajustar la GC4 en dos etapas: un 4,8% a partir del ajuste de enero 2022 y un 2,05% a partir del 01/07/2022. De esa forma luego de una transición de varios períodos, se igualarían ambas tarifas.

Se proponen para esta, mayores incrementos en los cargos por potencia, compensados con menores ajustes en los cargos de energía de punta.

Esta asesoría comparte el criterio aplicado de convergencia entre ambas tarifas.

En lo referido a la tarifa GC5, los valores de los cargos por potencia alcanzan niveles similares los valores de peaje.

Esta asesoría comparte estos criterios que buscan cumplir con el principio de no discriminación de precios entre clientes libres y regulados, por el cual UTE ha venido realizando un proceso de convergencia de tarifas reguladas a peajes para este tipo de clientes.

Para las tarifas de grandes consumidores se realizan ajustes en los cargos fijos que incluyen los costos comerciales, de enlace (acometidas y equipo de media tensión) y de mantenimiento y reposición de las instalaciones. Los costos comerciales se calcularon a partir de la contabilidad regulatoria, siguiendo la metodología empleada para la determinación de los cargos fijos de los clientes libres en baja y media tensión. Se incorporan los costos del Ciclo Comercial (lectura, emisión, distribución y cobranza de facturas), la atención comercial, las actividades realizadas para el control de fraudes, las actividades de apoyo o de estructura necesarias, amortizaciones e impuestos.

Las rebajas en los cargos fijos que se aplican para reducir el desfase entre los costos y los precios que rigen en el pliego son las que se presentan en el siguiente cuadro:

	GC1	GC2	GC3	GC4	GC5
Ajuste CF	-40%	-40%	-10%	-10%	3,5%

Tasas de conexión

Para los nuevos suministros con potencia contratada hasta 50 kW.

- a) Monofásicos: se amplían las potencias monofásicas a contratar habilitando el rango de 3,5 a 11,5 kW, con diferencias no menores a 0,5 kW.
- b) Trifásicos 6, 8 o 10 kW ya no son excepcionales.
- c) Tasa correspondiente al componente de medida no se diferencia por el tipo de medida solicitada, reflejando la instalación de MBI.
- d) Ajuste: en función de presupuestos y con tope en el ajuste promedio tarifario

4. CONCLUSIONES

Esta asesoría realizó un análisis de la propuesta de ajuste en particular respecto de los cambios propuestos en esta oportunidad en las distintas categorías y cargos que componen la estructura tarifaria de UTE.

Se recomienda a la empresa que envíe a Ursea en cada propuesta de ajuste la información referida a los descuentos comerciales que se proponen emplear a los efectos de su adecuado estudio, de forma de posibilitar el adecuado análisis del ajuste tarifario y los precios efectivos que terminan siendo aplicados a los clientes. En el Anexo se presenta información respecto a la aplicación del denominado “bono social”, establecido por Resolución del Directorio de UTE N° 21.-1100 del 16/12/2021, que redundará en rebajas en los precios de las tarifas residenciales enfocadas en clientes de menores niveles de ingreso y mayor vulnerabilidad social.

Se recomienda asimismo, que en caso de modificaciones en las condiciones de una tarifa como en esta oportunidad ocurre con la TCB, se comuniquen a Ursea con la oportuna antelación los criterios adoptados y la información necesaria para un oportuno análisis por parte del regulador.

En términos generales, se comparten los criterios de ajuste propuestos sobre la estructura tarifaria, principalmente en lo que refiere a la adecuación de las tarifas a los cargos por peajes, recomendando una agilización del proceso de convergencia.

Ec. Ximena García de Soria
Asesor I Gerencia de Regulación

Ec. Federico Cánepa
Gerencia de Regulación

Ec. Sergio Pérez
Encargado de la División Aspectos Económicos
Gerencia de regulación

5. ANEXO

Bono Social de energía eléctrica

En ocasión del presente ajuste tarifario, se plantea la implementación de un bono social de energía eléctrica. Los beneficiarios de este bono social son las poblaciones más vulnerables asociados

Las características de este bono social son las siguientes:

- Consiste en una bonificación a las facturas de los hogares más vulnerables asociados a diferentes programas del Mides, al plan de inclusión social de UTE y a otros colectivos que se identificarán e incorporarán gradualmente.
- Tendrá la condición de beneficiario del bono social el suscriptor de un servicio público de electricidad en su vivienda habitual, titular de un único suministro que, siendo persona física, está acogido a una categoría tarifaria residencial exceptuando la categoría tarifaria de consumo básico, con potencia contratada igual o inferior a 4,5 MW y cumpla los restantes requisitos que se detallan a continuación

En la siguiente tabla se detallan los requisitos, alguno de los cuales deberán cumplir los mencionados clientes:

Categoría	Requisitos	Descuento	Máximo consumo mensual con descuento
1	Ser titular de la Tarjeta Uruguay Social doble (TUS DOBLE)	90%	<ul style="list-style-type: none"> • 1 a 4 integrantes: 250 kWh • 5 o más integrantes: 300 kWh
2	Ser titular de la Tarjeta Uruguay Social simple (TUS SIMPLE)	85%	<ul style="list-style-type: none"> • 1 a 4 integrantes: 250 kWh • 5 o más integrantes: 300 kWh
3	<ul style="list-style-type: none"> • Ser titular o administrador del beneficio Asignaciones Familiares del Plan de Equidad (AFAM PE) • Ser titular del beneficio Plan Asistencia a la Vejez (AVEJEZ) • Cumplir con los criterios que apruebe el Directorio de UTE (PLAN UTE) 	80%	250 kWh